

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: septiembre 17 de 2022
		PÁGINA: 1 de 5
Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social		

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

El Consejo de Administración de la COOAUTONOMA, en uso de sus atribuciones legales que por el Artículo 87 de los Estatutos le asignan la Reglamentación de los servicios y

CONSIDERANDO QUE:

1. Teniendo en cuenta que la Asamblea General de fecha marzo 24 de 2018, aprobó la creación del Fondo de Bienestar Social, el cual propende por contribuir al bienestar de los asociados y sus beneficiarios

RESUELVE:

- a) Establecer el reglamento correspondiente,
- b) Nombrar un comité de bienestar social para el manejo de dicho fondo.

CAPITULO I DENOMINACION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.-El Comité de Bienestar se crea con el objetivo de colaborar con el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar debidamente registrado en la cooperativa, desarrollando actividades de integración, deportivas, culturales y demás acciones lúdicas que promuevan el desarrollo integral del ser humano.

ARTÍCULO 2. El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos producto de la distribución de excedentes que determine la Asamblea General.

CAPITULO II INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR

ARTÍCULO 3º. -El Comité de Bienestar estará integrado por tres (3) miembros principales, y tres miembros suplentes nombrados por el Consejo de Administración, para periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo.

PARAGRAFO 1. Para su mejor funcionamiento el Comité contará con un presidente y un secretario de sus miembros principales los cuales serán elegidos en su reunión de instalación.

PARAGRAFO 2. Para ser miembro del comité de bienestar debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Acreditar capacitación en economía solidaria.
3. Ser nombrado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2.- QUÓRUM: Se considera conformado por dos (2) personas quienes constituirán quórum suficiente para deliberar y adoptar decisiones válidas, en este caso las decisiones

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: septiembre 17 de 2022
		PÁGINA: 2 de 5
Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social		

favorables se tomarán por unanimidad. Cuando asistan los tres (3) miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que actúen en calidad de principales en dicha reunión, debiéndose consignar estos hechos en el acta respectiva.

ARTICULO 4.-Son funciones del presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión.
3. Presentar ante el Consejo de Administración el informe de las contribuciones otorgadas.
4. Coordinar las actividades del Comité.
5. Coordinar la elaboración del presupuesto además de sustentarlo ante el Consejo de Administración.
6. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
7. Coordinar los eventos que se programen.
8. Verificar que se cumplan las normas del presente Reglamento.
9. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 5.-Son funciones del secretario.

1. Responder por el archivo del Comité.
2. Presentar las actas del Comité observando las normas para su elaboración.
3. Mantener actualizado el libro de actas y enviar copias de las mismas a los organismos y entidades pertinentes cuando sea el caso.
4. Presentar al Comité la correspondencia recibida.
5. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
6. Otras que la correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 6.-Funciones del Comité de Bienestar social las siguientes:

1. Diseñar las políticas generales y particulares, programa y presupuesto del Fondo de Bienestar Social y proponerlas al Consejo de Administración para su aprobación.
2. Ordenar los gastos con recursos de este fondo, siempre que estén considerados en el programa y presupuesto del Fondo de Bienestar Social y haya sido aprobado por el Consejo de administración.
3. Conocer las observaciones o glosas que haga la revisoría fiscal con respecto al fondo de bienestar social, examinarlas y, si es el caso, presentar recomendaciones para su manejo.
4. Conocer sobre las observaciones, quejas, reclamos u observaciones que presente la Junta de Vigilancia y los asociados, relativos a los servicios de bienestar social, examinarlos y presentar recomendaciones al respecto a la Gerencia o al Consejo de Administración, según fuere el caso.
5. Realizar evaluaciones periódicas de los servicios de bienestar social y del fondo y contribuir a su planeación y desarrollo.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: septiembre 17 de 2022
		PÁGINA: 3 de 5
Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social		

6. Presentar a consideración del Consejo de Administración proyectos de modificación al presente Reglamento, así como las propuestas para llenar los vacíos o efectuar interpretaciones al mismo.
7. Las demás asignadas por el Consejo de Administración, con el fin de desarrollar planes de bienestar social.

PARÁGRAFO. Registro de actividades: De las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar Social deberá quedar registro documental, debidamente soportado en los archivos de la Cooperativa.

CAPITULO III INSTALACIÓN –REUNIONES –CONVOCATORIAS –PARTICIPANTES

ARTÍCULO 7.- El Comité de Bienestar, se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de su designación.

ARTÍCULO 8.- Se reunirán de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando se estime necesario, por derecho propio ó convocatoria del Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia ó Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 9.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por conducto del presidente o quien haga sus veces. Para las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente del Comité o dos de sus miembros o, Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia ó Revisor Fiscal, mediante comunicación escrita, electrónica o través de la cartelera de la Cooperativa, señalando la fecha, la hora, lugar y objeto determinado, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Comité de Bienestar, se responsabilizan de asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas.

PARÁGRAFO: Será considerado como dimitente por el Consejo de Administración todo miembro del Comité que, habiendo sido convocado, faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada a juicio del mismo ó al cincuenta por ciento (50%) de las convocadas en un periodo de seis meses.

ARTÍCULO 11.- El presidente del Comité y/o sus miembros podrán aceptar la participación de otras personas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.

PARÁGRAFO: La Gerente de la Cooperativa es invitada permanente en todas las reuniones del Comité de Bienestar.

CAPITULO IV USUARIOS DE SERVICIOS – BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12.- Serán beneficiarios del Fondo de Bienestar todos los asociados hábiles de la cooperativa, que tengan como mínimo una antigüedad de ciento ochenta (180) días de asociado.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: septiembre 17 de 2022
		PÁGINA: 4 de 5
Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social		

ARTÍCULO 13.-También serán beneficiarios de los servicios y/o contribuciones que presta este Comité las personas que forman parte del grupo familiar de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración y debidamente registrados en la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1.-Todos los asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a la Cooperativa a las personas o familiares que se encuentran en su dependencia económica comprobada. Como también actualizar su registro cada vez que exista una variación en su grupo familiar ó cuando el Comité de Bienestar decida solicitarlo directamente.

PARÁGRAFO 2. Los asociados que no actualicen los datos con la debida anticipación no podrán acceder a las contribuciones de las que habla el presente Reglamento para personas distintas o no incluidas en su registro. El asociado debe diligenciar el formato que para tal fin se expida y anexar los documentos que allí se solicitan, no se aceptan documentos enmendados ni con huella de adulteración.

CAPITULO V RECURSOS PARA EL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- El Fondo se podrá proveer con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. La parte de los excedentes que de cada ejercicio establezca la Asamblea General.
2. Los que apruebe la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO 15.-ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: Se consideran actividades de Bienestar Social, atendibles con los recursos del Fondo de Bienestar Social las de recreación, cultura, deporte, educación en temas de interés general, salud y demás conexas y complementarias.

ARTÍCULO 16.-DESTINACION DE RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social, sólo podrán destinarse para el cubrimiento de los gastos y costos que impliquen el desarrollo de las actividades en la forma que este Reglamento establece.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17.-Dado el carácter social de los miembros del Comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Comité podrá disponer en su presupuesto de una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente aprobados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18.-Los miembros de este Comité deben conservar el carácter de asociados hábiles en el ejercicio de su cargo, de lo contrario serán reemplazados hasta tanto no se haya solucionado dicha situación.

ARTÍCULO 19.-Ante la renuncia o remoción de algún(os) de los miembros del Comité de Bienestar, el Consejo de Administración deberá hacer los nombramientos respectivos, con el objetivo que no se desintegre el Comité.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: septiembre 17 de 2022
		PÁGINA: 5 de 5
Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social		

ARTÍCULO 20.-El Comité de Bienestar presentara periódicamente un informe detallado al Consejo de Administración de las actividades que han realizado.

ARTÍCULO 21.-El presente reglamento solo puede ser aprobado, modificado o derogado por el Consejo de Administración.



MARIA CAROLINA ROZO CHAVES
Presidente



CLAUDIA MOSQUERA
Secretaria (E).

Reformas:

Febrero 22 de 2020-Acta N. 736 –Reunión ordinaria del Consejo de Administración
Septiembre 17 de 2022 – Acta No. 836 – Reunión ordinaria del Consejo de Administración